



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2019-06965869- -GCABA-DGEGE

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.460, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 47/08 y N° 229/14, la Resoluciones Nros. 4144SSGEC/12, 4145SSGEC/12, 4146-SSGEC/12, 4147-SSGEC/12, 4148- SSGEC/12, 4149-SSGEC/12, 4150SSGEC/12, 4151-SSGEC/12, 4152-MEGCSSGEC/12, 2749- MEGC/14, 2758-MEGC/14, 2805-MEGC/14, 2820-MEGC/14, 2821-MEGC/14, 2822-MEGC/14, 4419-MEGC/14, 4420-MEGC/14, 4455-MEGC/14, 4457MEGC/14, 53-MCGC/15, 63-MEGC/15, 74-MEGC/15, 127-MEGC/15, 321- MEGC/15, 607-MEGC/15, 350SSPLINED/16 y 578-SSPLINED/16, la Resolución N° 4471/MEGC/17 y su ampliatoria N° 1911/MEGC/18, la Resolución N° 106/SSCPEE/18, el Expediente Electrónico N° 06965869-GCABA-DGEGE/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;

Que por Ley N° 5.460 y su modificatoria se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose que corresponde al Ministerio de Educación e Innovación asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias de acuerdo a diferentes objetivos, entre ellos, diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas, programas y proyectos educativos y sociales que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que la Ley N° 26.058 regula la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional;

Que mediante la citada norma se busca desarrollar oportunidades de formación específica propia de la profesión u ocupación abordada y prácticas profesionalizantes dentro del campo ocupacional elegido, y específicamente en el nivel medio y superior no universitario, busca desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a los alumnos y alumnas el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes;

Que asimismo, por la Ley N° 26.058 se establece que las jurisdicciones deberán articular los mecanismos y acciones para la implementación de las mencionadas prácticas, autorizando a tal fin, la celebración de

convenios con distintas entidades sean del sector público o privado, así como Organizaciones No Gubernamentales, civiles, empresas, entre otros;

Que por la Resolución del Consejo Federal de Educación CFE N° 47/08, se aprobó el documento “Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria y la educación superior”;

Que la mencionada Resolución define a las prácticas profesionalizantes como aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando;

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación CFE N° 229/14, aprobó el Documento “Criterios federales para la organización institucional y lineamientos curriculares de la educación técnico profesional de nivel secundario y superior”, estableciéndose un plazo de dos años para adecuar a la misma los diseños curriculares y planes de estudio correspondientes al nivel superior de la Educación Técnico Profesional, desarrollados y aprobados en el marco de la Resolución CFE N° 47/08;

Que la precitada normativa federal recepta a las prácticas profesionalizantes como uno de los núcleos centrales y un eje transversal de la formación, que da sentido e integralidad al conjunto de saberes y capacidades que comprende la formación orientada a un perfil profesional y se expresa en un título técnico, lo que supone una articulación necesaria de los aprendizajes de los distintos espacios curriculares;

Que así también establece que las prácticas profesionalizantes se orientan a producir una vinculación sustantiva entre la formación académica y los requerimientos emergentes de los sectores científico, tecnológico y socio-productivos, propiciando una articulación entre los saberes escolares y los requerimientos de los diferentes ámbitos extraescolares;

Que por las Resoluciones Nros. 4144-SSGCEP/12, 4145-SSGCEP/12, 4146-SSGCEP/12, 4147-SSGCEP/12, 4148-SSGCEP/12, 4149-SSGCEP/12, 4150-SSGCEP/12, 4151-SSGCEP/12, 4152-MEGC-SSGCEP/12, 2749-MEGC/14, 2758-MEGC/14, 2805-MEGC/14, 2820-MEGC/14, 2821-MEGC/14, 2822-MEGC/14, 4419MEGC/14, 4420-MEGC/14, 4455-MEGC/14, 4457-MEGC/14, 53-MCGC/15, 63-MEGC/15, 74-MEGC/15, 127MEGC/15, 321-MEGC/15, 607-MEGC/15, 350-SSPLINED/16 y 578-SSPLINED/16, se aprobaron oportunamente los Diseños Curriculares Jurisdiccional diurno del Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, correspondiente a las especialidades de Mecánico, Electromecánica, Computación, Electrónica, Construcciones, Electricidad, Automotores, Química, Tecnología de los Alimentos, Gestión y Administración de las Organizaciones, Indumentaria y productos de confección textil, Óptica, Industrialización de la madera y el mueble, Metalurgia, Refrigeración y Aire Acondicionado, Diseño de interiores, Jardinería, Paisajismo y Producción Vegetal, Diseño y producción gráfica, Diseño de artesanías aplicadas a la industria, Diseño y Comunicación Publicitaria, Geógrafo Matemático, Industria de la Orfebrería, Bachiller en Turismo, respectivamente;

Que en los precitados Diseños Curriculares Jurisdiccionales diurnos del Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, se ha receptado a las prácticas profesionalizantes como actividades formativas de dichas propuestas curriculares, a desarrollarse en el cuarto (4to) año del Segundo ciclo de dicha modalidad, en todos los casos para las Escuelas Técnicas de Gestión Privada, y para las Escuelas Técnicas de Gestión Estatal a excepción de las especialidades de Mecánica, Indumentaria y productos de confección textil, e Industria de la Orfebrería, los que se desarrollarán en el tercer (3er) y cuarto (4to) año del Segundo ciclo de esa modalidad en Escuelas Técnicas de Gestión Estatal;

Que de esta manera, y dentro del citado marco normativo, por la Resolución N° 4471/MEGC/17 se aprobó oportunamente, la implementación de las Prácticas Profesionalizantes para todos los alumnos/as de escuelas de Educación Técnica de gestión estatal dependientes de la Dirección de Educación Técnica de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y de establecimientos de educación de gestión privada supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada, respectivamente, ambas

dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de conformidad con los lineamientos detallados en el Anexo I (IF-26610236-DGEGE-17), de la misma;

Que por el artículo 2° de la citada Resolución, se delegó en la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa la facultad de crear las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de las Prácticas Profesionalizantes;

Que posteriormente y a los fines prácticos de su implementación por la Resolución N° 1911/MEGC/18, se amplió la Resolución N° 4471/MEGC/17 y se aprobó el Acta Acuerdo para la realización de las Prácticas Profesionalizantes en Escuelas Técnicas de Educación de Gestión Estatal y de Gestión Privada de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el Anexo II (IF-2018-10553884-DGEGE), de la misma;

Que atento a la positiva implementación de las Prácticas Profesionalizantes en esta jurisdicción, y a los efectos de profundizar su desarrollo, brindando formatos de prácticas profesionalizantes que resulten atractivos, significativos y enriquecedores de las trayectorias educativas de los estudiantes, se considera necesario y oportuno sustituir el Anexo I N° IF-26610236-DGEGE-17 de la Resolución N° 4471/MEGC/17 por el Anexo I N° (IF-2019-06968164-GCABA-DGEGE), el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente;

Que por otro lado, por la Resolución N° 106/SSCPEE/18, se aprobó la implementación del Sistema de Inscripción para las Prácticas Profesionalizantes para el registro de la información pertinente de las entidades públicas, privadas o de la sociedad civil en general, que deseen participar de las Prácticas Profesionalizantes para Escuelas Técnicas de Gestión Estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a tales fines se implementó un Sistema de Inscripción online para facilitar la tramitación para aquellas entidades públicas, privadas o de la sociedad civil en general interesadas en participar, dentro del ámbito de esta jurisdicción;

Que en virtud de la Resolución N° 106/SSCPEE/18 y la implementación del Sistema de Inscripción para las Prácticas Profesionalizantes, deviene pertinente dejar sin efecto la Resolución N° 1911/MEGC/18, y aprobar una nueva Acta Acuerdo para la realización de las Prácticas Profesionalizantes en Escuelas Técnicas de Educación de Gestión Estatal y de Gestión Privada de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el Anexo II (IF2019-06968052-GCABA-DGEGE), el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y haciendo uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN

RESUELVE

Artículo 1.- Sustitúyase el Anexo I N° IF-26610236-DGEGE-17 de la Resolución N° 4471/MEGC/17 por el Anexo I (IF-2019-06968164-GCABA-DGEGE), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Déjase sin efecto la Resolución N° 1911/MEGC/18.

Artículo 3.- Apruébase el Acta Acuerdo para la realización de las Prácticas Profesionalizantes en Escuelas Técnicas de Educación de Gestión Estatal y de Gestión Privada de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el Anexo II (IF-2019-06968052-GCABA-DGEGE), el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección la

Dirección General de Educación de Gestión Estatal, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese.